

RADICACION. 2020-0088
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GILBERTO BECERRA GALVIS
DEMANDADO: EDUARD ENRIQUE ESPITIA ALVAREZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Solicita el apoderado de la parte ejecutante, se ordene el secuestro del del inmueble hipotecado de propiedad de, EDUARD ENRIQUE ESPITIA ALVAREZ, con C.C. No. 15.026.937, identificado con matricula inmobiliaria No. 040-225683, por estar debidamente embargado.

Revisado el expediente, no obra constancia por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla que el inmueble efectivamente se encuentre embargado; ni tampoco por parte del demandante aporta prueba más allá de su dicho, de que el inmueble se encuentra embargado.

R E S U E L V E

1. Negar el secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de, EDUARD ENRIQUE ESPITIA ALVAREZ, con C.C. No. 15.026.937, identificado con matricula inmobiliaria No. 040-225683, por las razones anotadas anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c196fb280e16df3932287997d5ca739233d6d78ab6da389eb0eb7cb90767e2**

Documento generado en 18/02/2021 10:46:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>